

DECRETO.-

Considerando que l'Associació Cultural Patronat Foc Nou, con NIF G43253368, presento una solicitud con fecha 17 de diciembre de 2020 con número de entrada 2020098060 en la que pide colaboración a l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" (a partir de ahora Agència) para poder contribuir a la realización de los Retaules Vivents de Nadal 2020 que organiza los días 18,19 i 20 de diciembre, con la novedad que este año consten de cinco escenas en un mismo escenario y que los actores y actrices son niños, esta representación se realiza a los alrededores de la iglesia Prioral de Sant Pere, donde el publico de Reus y de las poblaciones vecinas cada año dispensan su soporte a un acto que ja se ha convertido después de mas de 30 años en referente de la ciudad por estas fechas.

Considerando que l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció" tiene en su objeto dar soporte a todos aquellos sectores que estén relacionados en el ámbito de la promoción de ciudad, así como a las iniciativas y actividades de entidades que promuevan la ciudad y su dinamización.

Considerando que l'Agència tiene la voluntad de fomentar y de dar soporte y colaboración, considera de interés publico y social, conceder una subvención a l'Associació ja que esta actividad promociona uno de los actos mas relevantes de la navidad, como son els Retaules Vivents de Nadal.

Considerando que l'Agència actualment no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que hi concurren razones de interés publico y social que dificulten una convocatoria publica de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2c) de la ley general de subvenciones razones que concurren este precepto, tal y como se ha acreditado en los párrafos anteriores, para lo cual cosa procede la concesión directa de una subvención.

Considerando que a tal efecto, se propone otorgar una subvención de 1.300 € a l'Associació a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43200/489 families i institucions sense ànim de lucre correspondiente al presupuesto 2020 de l'Agència para la realización de los Retaules Vivents de Nadal.

Visto el informe favorable emitido por la gerente de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció", de fecha 21 de diciembre de 2020.

Visto el informe favorable de la intervención municipal de data 11 de enero de 2021, de fiscalización previa limitada, en lo cual el resto acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resolución. Resta acreditado al expediente que l'Associació el Tomb de Reus se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, la Generalitat, l'Ajuntament de Reus y l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció".

Considerando que lo que disponen los preceptos aplicables de la Llei 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para lo cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones del Decret 179/1995, de 13 de junio, para lo cual se aprueba el Reglamento de obras actividades y servicios de los entes locales y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/9/2010.

HE RESUELTO,

Primero.- Conceder una subvención en régimen de concesión directa a l'Associació Cultural Patronat Foc Nou con NIF G43253368 por un importe de 1.300 euros, con el objetivo de contribuir a la realización de los Retaules Vivents de Nadal 2020 que organiza los días 18,19 i 20 de diciembre de 2020 y autorizar el gasto por el mismo importe con cargo a la aplicación presupuestaria 21360/43200/48, families i institucions sense ànim de lucre correspondiente al presupuesto 2020 de l'Agència.

Segundo.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras en no formalizar-se el convenio de colaboración.

Tercero.- El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

-Un primer pago, por importe de 1.040 euros a la (cuenta bancaria ES6221000227120101766713) correspondiente al 80% del total de los 1.300 euros (partida 21360/43200/489) como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, atendiendo la naturaleza de la entidad beneficiaria y la falta de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo, todo el acuerdo con el art. 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, para el que se aprueba la Ley /2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

-Un segundo pago correspondiente al 20% restante por un importe de 260 euros, que se realizará una vez aprobado la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- La justificación económica y el gasto que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos y ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hallan financiados con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. La justificación de gasto se efectuará con la representación de facturas y de otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla, por parte de los servicios técnicos que emitirán, si procede el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si el criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada ha de ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produce esta subsanación restará suspendido el término para llevar a cabo el pago de la subvención.

3.- L'Associació habrá de aportar la justificación documental de la difusión hecha del financiamiento de l'Agència conforme a lo previsto a l'art. 28.3 de la ordenanza municipal con:

- La inclusión de la imagen institucional de l'Agència, así como leyendas relativas al financiamiento público en carteles, placas conmemorativas materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfruta de otras fuentes de financiamiento y el beneficiario esté obligado a dar publicidad de esta circunstancia los medios de difusión de la subvención

concedida así como su relevancia no habrán de ser inferiores a los empleados por otras fuentes de financiamiento.

El incumplimiento de esta obligación de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

4.- L'Associació también habrá de informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a tal efecto de hacerse públicas, tal como dispone el artículo 15.2 de la Ley 18/2014, de 29 de diciembre de transparencia acceda a la información pública y buen gobierno.

El término de presentación de la cuenta justificativa tendrá como fecha límite el 15 de Enero de 2021.

Cuarto.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 1.040 € correspondiente al 80% de la subvención concedida en concepto de anticipo previo a la justificación a l'Associació. Y proceder a su pago.

Quinto.- L'Agència expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones y ayudas procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando eso no suponga un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, de tal manera que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada.

En este caso, la aportación de l'Agència disminuirá en un importe equivalente a la subvención o ingreso recibido.

No obstante, se declara su incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones o ayudas de naturaleza análoga por la misma finalidad provenientes de l'Ajuntament o de cualquier de sus entes instrumentados. En todo caso, l'Associació se obliga a comunicar a l'Agència la percepción de cualquier otra subvención o ayuda con mención de la entidad concediendo y de importe concedido.

Sexto.- Considerando la naturaleza de la entidad beneficiaria, así con la colaboración con esta asociación en otras ediciones anteriores no se exige a la citada entidad la prestación de ningún tipo de garantía para hacer efectivos el pago previo a la justificación global de la actividad subvencionada.

Septimo.- La entidad beneficiaria si no cumple los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones o no justifica en los términos previstos la subvención concedida, podrá verse revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

Octavo.- Notificar esta resolución a l'Associació Cultural Patronat Foc Nou.

Aplicar con efectos del día 31 de diciembre de 2020 el reconocimiento de la obligación, considerando que queda acreditado que se cumplen los principios contables de mérito y importación presupuestaria de la operación a dicho ejercicio previstos al orden HAP/1781/2013, que se aprueba la instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal para cumplimiento a la temporalidad de los créditos prevista al artículo 176 del RDL 2/2004TRLRHL y el acuerdo con la base 40a de las bases de ejecución del presupuesto de l'Ajuntament de Reus y la instrucción de la intervención 3/2020 sobre operaciones de liquidación del presupuesto del ejercicio 2020.

Lo manda y lo firma la presidenta delegada de l'Agència de Promoció de Ciutat "Reus Promoció", en virtud del decreto de la Alcaldía de delegación de la presidencia de fecha 10 de julio de 2019, publicado al BOPT de 26/07/2019, a la ciudad de Reus el día que consta en la diligencia del registro.

La presidenta delegada

La secretaria delegada

Montserrat Caelles Bertran

Soledad Pascual Diaz